



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACIÓN
EXPEDIENTE N°:

085-2023

RECURRENTE:

ACADIA GLOBAL CORP.

ACTO IMPUGNADO:

Cuadro de Cotizaciones 040 de 15 de mayo de 2023, por la que el Ministerio de Seguridad Pública adjudicó el acto de selección de contratista por contratación menor N°2023-0-18-01-08-CM-060580.

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: LUIS MARISCAL

RESOLUCIÓN N°118-2023-TACP/Pleno de 4 de julio de 2023 (Decisión).

CONSIDERANDO QUE:

El Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 (Ley 22 de 2006), crea en su artículo 146 al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (Tribunal), como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Panamá, el cual tiene competencia para conocer en única instancia de los recursos de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

I. ANTECEDENTES

1. El Departamento de Compras del Ministerio de Seguridad Pública (entidad o ministerio), convocó el 6 de abril de 2022, el acto de selección de contratista por contratación menor N°2023-0-18-01-08-CM-060580, a través de *PanamaCompra*, para la: *“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (FILTROS) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS Y GENERADORES DE LA EMBARCACIÓN P-230 “GENERAL OMAR TORRIJOS” DEL SENAN. (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS)”* (sic).
2. El precio de referencia se estableció en diecinueve mil ciento diecisiete balboas con ochenta y ocho centésimos (B/.19,117.88).
3. La celebración del acto público se realizó el 12 de mayo de 2023 y contó con la participación de los siguientes proponentes:

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
1101470-1-559900-10	ACADIA GLOBAL CORP	11-05-2023 08:34 a.m	13.911,18
121-261-33279-6	IASA PANAMA, S.A.	12-05-2023 08:33 a.m	16.250,18
57740-69-339686-4	Distribuidora Oceano Internacional, S. A.	12-05-2023 08:41 a.m	18.874,27
8-782-2466-7	Yathzel Enrique Osorio Robott	12-05-2023 09:52 a.m	18.166,46

4. El 12 de mayo de 2023, la entidad publicó el *Acta de apertura de propuestas* y, seguidamente, el 15 de mayo de 2023, publicó el *Acta revisión de requisitos y especificaciones técnicas*, así como el Cuadro de Cotizaciones 040 de igual fecha, por el cual adjudicó el acto público de marras a la empresa IASA Panamá, S.A., por la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta balboas con dieciocho centésimos (B/.16,250.18).



5. El 23 de mayo de 2023 la firma forense EJ Legal Group, en calidad de apoderada general de la empresa ACADIA Global Corp (ACADIA, recurrente, impugnante o parte actora), presentó en contra del referido acto administrativo, ante la Secretaría de este Tribunal, recurso de impugnación, visible de foja 009 a 013 del expediente jurídico, así como en *PanamaCompra*.

II. ADMISIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

El Tribunal, por medio del Magistrado Sustanciador, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos de ley, procedió a darle curso según el procedimiento consagrado en la ley y su reglamento, admitiendo el recurso de impugnación a través de la Resolución de Admisión N°065-2023/TACP de 24 de mayo de 2023, publicada el 25 de mayo de 2023, en *PanamaCompra*.

III. ARGUMENTOS Y PRETENSIONES DE LA RECURRENTE

La parte actora impugnó el acto administrativo, con fundamento en lo siguiente:

1. La entidad solicitó bienes originales, es decir, de la marca Caterpillar®, limitando la participación de los proponentes, sin haber publicado manuales, documentos o certificación en los cuales el fabricante indique que para mantener la operatividad de las máquinas, deben utilizarse repuestos originales.
2. El criterio técnico contentivo de la evaluación de las propuestas, no fue elaborado por personal experto en el objeto contractual.
3. Solicitó a este Tribunal revocar en todas sus partes el acto administrativo impugnado y restablecer el derecho vulnerado a ACADIA Global Corp., por ser la propuesta de menor precio, que además cumple las características técnicas objetivas del pliego de cargos (a excepción de la marca requerida).

VI. ETAPA PROBATORIA

Mediante la Resolución N°036-2023-TACP de 20 de junio de 2023 (Pruebas), publicada en igual fecha, el Sustanciador se pronunció sobre la admisibilidad de las pruebas aducidas y aportadas por la actora.

Como quiera que la disconformidad de la parte actora, guarda relación con la calificación del personal que realizó la verificación de las propuestas, así como de una posible limitación a la libre concurrencia de los proponentes, por haber solicitado bienes originales, es decir, de determinada marca; en la búsqueda de la verdad objetiva y material, el Sustanciador estimó necesario y conveniente, ordenar pruebas al Ministerio de Seguridad Pública y a la empresa recurrente, ACADIA Global Corp., con el propósito de aclarar puntos oscuros y contar con mayores elementos de juicio, que lleven al Tribunal a una mejor convicción.

El 23 de junio de 2023, mediante nota de igual fecha, la recurrente remitió la prueba solicitada, visible de foja 109 a 110 del expediente jurídico, así como en *PanamaCompra*. Veamos la referida nota, así como un extracto de sus adjuntos (fs. 111 a 123):



Panamá, 22 de Junio de 2023

Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP)

Pruebas Solicitadas por el TACP

Ref: Oficio del TACP: No.099-2023-TACP Expediente No.085-2023

Acto Público No: 2023-0-18-01-08-CM-060580 cuyo objeto es:
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (FILTROS) PARA EL MANTENIMIENTO
PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS Y GENERADORES DE LA
EMBARCACIÓN P-230 "GENERAL OMAR TORRIJOS" DEL SENAN.
(SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS)."

Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas,

Enviándoles un cordial saludo y deseándoles el mayor de los éxitos en sus funciones, yo, MAXIM JACOB BRANDWAJN POLER, varón, de nacionalidad panameña, con cédula N-22-658, actuando en mi carácter de Presidente y en representación de ACADIA GLOBAL CORP, sociedad anónima, constituida según las leyes de la República de Panamá, identificada con RUC: 1101470-1-559900 e inscrita desde el 19 de marzo de 2007, al Folio No. 559900, de la sección de persona mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en el corregimiento de Bella Vista, avenida Aquilino de la Guardia, edificio PH BICSA FINANCIAL CENTER, local 3207, teléfono 8339487, correo info@acadia-global.com, por medio de la presente, **presento respetablemente respuesta a la solicitud de pruebas solicitadas:**

- Documento de Garantía de la empresa Donaldson¹ que puede ser ubicado en la página web del fabricante citada a pie de página
- Documento de Garantía de la empresa MPW en inglés, en conjunto con el correo donde fue recibido de parte del fabricante, y su traducción al español
- Documento de Términos y Condiciones de SF-Filter AG en inglés² que puede ser ubicado en la página web del fabricante citada a pie de página, junto con la traducción del párrafo de garantía.
- Documento de Garantía de la empresa Hi-Fi, en conjunto con el correo donde fue recibido de parte del fabricante
- Documento de la Comunidad de Fabricantes de Filtros³ que puede ser ubicado en la página web de dicha Organización citada a pie de página, ("FMC" por sus siglas en inglés) con su traducción
- Traducción de la sección 2302(c) del Capítulo 50 (Garantías de Productos de Consumo), del Título 15 (Del Comercio y el Intercambio) de las Leyes Federales de Estados Unidos de América⁴ que puede ser ubicado en la página web de la Cámara de Representantes del Congreso de Estados Unidos de América, citada a pie de página.

En virtud de lo indicado por los fabricantes, garantizamos que los bienes no pondrán en riesgo la eficacia y operatividad de la embarcación y que son de calidad similar o superior a los del fabricante original del equipo.

Agradeciéndoles su amable consideración, nos reiteramos de Uds. enviándoles nuestra mayor estima.

Atentamente,



MAXIM BRANDWAJN, Cédula N-22-658
Presidente ACADIA GLOBAL CORP



¹www.donaldson.com/content/dam/donaldson/engine-hydraulics-bulk/literature/emea/aftermarket/f116082/spa/Engine-Aftermarket-Warranty.pdf
²www.sf-filter.com/Kundenupload/M10/agb/AGB_en.pdf
³www.autocare.org/docs/default-source/communities-files/fmc/bulletins/85-1-manufacturers-warranty
⁴uscode.house.gov/view.xhtml?req=granuleid%3AUSC-prelim-title15-chapter50&edition=prelim

Acadia Global Corp | RUC: 1101470-1-559900 DV 10 | +507-8339487 | info@acadia-global.com | www.acadia-global.com
Dir. Correspondencia: Av. Aquilino de la Guardia, PH Bicsa Financial Center, Of 3207, Ciudad de Panamá, República de Panamá

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIONES PUBLICAS

RECIBIDO

Fecha: 23 de junio 2023.
Hora: 11:23 A.M.
Firma: [Signature]

GARANTÍA DE FILTROS - DONALDSON
CALIDAD OEM - GARANTÍA DE FILTROS DE RECAMBIO PARA MOTORES



GARANTÍA DE DONALDSON PARA SUS FILTROS DE REPUESTO
Siempre puede elegir filtros Donaldson de primera calidad diseñados específicamente para sus motores y equipamiento. Siempre y cuando cambie los filtros siguiendo las recomendaciones del fabricante del motor, los filtros Donaldson no anularán la garantía del fabricante de su motor



NORMATIVA EUROPEA DE EXENCIÓN POR CATEGORIAS
La normativa europea de exención por categorías (BER, Block Exemption Regulation) proporciona a los conductores de vehículos de carretera la flexibilidad para seleccionar donde recibirán servicio sus vehículos de carretera. La normativa BER también cubre el servicio y mantenimiento durante el periodo de garantía



www.MPWFilter.com

Filter Warranty

MPW Filter Worldwide brand products are manufactured at several world class production facilities in the US. MPW Filters are manufactured in several plants in the US that actually make it for OEM's like Caterpillar ,Cummins ,Detroit & MTU and other engine companies.

Under the federal Magnuson-Moss Warranty Act, the Clean Air Act and general principles of the U.S. Federal Trade Commission Act, a manufacturer may not require the use of any brand of filter (or any other article) unless the manufacturer provides the item free of charge under the terms of the warranty.

errag il/dne
6-20-23



TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Logo de MPW worldwide
www.mpwfilter.com

Garantía de Filtro

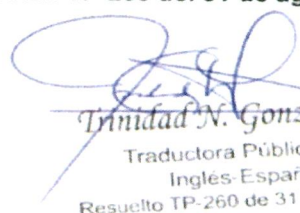
Los productos de la marca MPW Filter Worldwide se fabrican en diversas instalaciones de producción de clase mundial en Estados Unidos. Los Filtros MPW se fabrican en varias plantas de Estados Unidos que realmente los hacen para Caterpillar, Cummings, Detroit & TU y otras empresas de motores.

...

Según la Ley federal Magnusson-Moss, la Ley de Aire Limpio y la Ley de los principios generales de la Comisión de Comercio Federal de los Estados Unidos, un fabricante no puede exigir el uso de cualquier marca o filtro (o cualquier otro artículo) a menos que el fabricante suministre el ítem libre de costo bajo los términos de la garantía.

(Jeffrey Mclane 6-20-23)

A MI LEAL SABER Y ENTENDER, CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO EN INGLÉS— Fecha: 22 de junio de 2023.-- TRINIDAD N. GONZALEZ-LAPENTA -Resolución TP-260 del 31 de agosto de 2001.--


Trinidad N. González Lapenta
Traductora Pública Autorizada
Inglés-Español-Inglés
Resuelto TP-260 de 31 de Agosto de 2001.

... ”

“ ...



GARANTÍA

...

El uso de nuestros filtros comporta la entrada en vigor de las garantías legales de todos los fabricantes de equipos, de materiales o de motores.

En caso de que un filtro distribuido sea la causa directa de una avería del material o de una avería del motor debido a su defecto constatado, y siempre y cuando el filtro haya sido correctamente instalado y cambiado según la frecuencia de mantenimiento recomendada por el fabricante, nos comprometemos a reparar los daños directamente sufridos por los materiales y dejarlos igual que estaban antes del daño.

Las reclamaciones relacionadas con los daños de equipos o de motores que puedan ser cubiertos por esta garantía deberán ser objeto de una declaración a la mayor brevedad posible una vez los daños descubiertos y antes de proceder a cualquier reparación.

Una vez reciba el aviso, nuestro departamento de Calidad le explicará qué debe hacer y podrá contactar rápidamente con sus servicios técnicos competentes, los especialistas y/o los expertos más apropiados para la situación con el objeto de examinar el motor o el equipo, así como el filtro, y determinar el importe del daño y si ha sido causado por un filtro defectuoso.

Mediante este procedimiento de intervención específica y rápida, nos comprometemos a responder satisfactoriamente a sus expectativas en el marco de la garantía legal ofrecida.

La Dirección



... ”



TECHNICAL SERVICE BULLETIN 85-1

Manufacturers' Warranty

Consumer purchasers of filters are sometimes told that an aftermarket brand of replacement filter cannot be used in the consumer's vehicle during the warranty period. The claim is made that use of an aftermarket brand will "void the warranty," with the statement or implication that only the original equipment brand of filters may be used. This tends to cast doubt on the quality of the aftermarket filter.

That claim is simply not true. If the consumer asks for the statement in writing, they will not receive it. Nevertheless, the consumer may feel uneasy about using replacement filters that are not original equipment. With the large number of consumers who prefer to use an aftermarket filter this misleading statement should be addressed.

Under the federal Magnuson-Moss Warranty Act, the Clean Air Act and general principles of the U.S. Federal Trade Commission Act, a manufacturer may not require the use of any brand of filter (or any other article) unless the manufacturer provides the item free of charge under the terms of the warranty.

If the consumer is told that only the original equipment filter will not void the warranty, they should request that the OE filter be supplied free of charge. If they are charged for the filter, the manufacturer may be violating the Magnuson-Moss Warranty Act or other applicable law.

By providing this information to consumers, the members of the Filter Manufacturers Council (FMC) intend to combat the erroneous claim that the use of a brand of replacement filter other than original equipment will "void the warranty."

It should be noted that the Magnuson-Moss Warranty Act is a U.S. federal law that applies to consumer products. The U.S. Federal Trade Commission has authority to enforce the Magnuson-Moss Warranty Act, including obtaining injunctions and orders containing affirmative relief. In addition, a consumer can bring suit under the Magnuson-Moss Warranty Act.

FOR ADDITIONAL INFORMATION, CONTACT:

Filter Manufacturers Community ■ 7101 Wisconsin Ave., Suite 1300 ■ Bethesda, MD 20814
P 301-654-6664 ■ F 301-654-3299 ■ W autocare.org/fmc ■ FMC is a community of the Auto Care Association



TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Logo de fmc community – Fabricantes de filtros

Boletín de Servicio Técnico 85-1

Garantía del Fabricante

Algunas veces se les dice a los consumidores que no pueden utilizar filtros de recambio de otras marcas del mercado de repuestos en su vehículo durante el período de garantía. Se afirma que el uso de una otra marca de repuesto "anulará la garantía", afirmando o implicando sólo se pueden utilizar filtros de la marca del equipo original. Esto tiende a poner en duda la calidad del filtro de repuesto de otras marcas.

Esta afirmación simplemente no es cierta. Si el consumidor pide esta declaración por escrito, no se la darán. No obstante, el consumidor puede sentirse incómodo al utilizar filtros de repuesto que no sean de equipo original. Con el gran número de consumidores que prefieren utilizar un filtro de repuesto de otra marca, debemos abordar esta afirmación engañosa.

En virtud de la Ley federal Magnuson-Moss, la Ley de Aire Limpio y la Ley de los principios generales de la Comisión de Comercio Federal de los Estados Unidos, un fabricante no puede exigir el uso de cualquier marca o filtro (o cualquier otro artículo) a menos que el fabricante suministre el ítem libre de costo bajo los términos de la garantía.

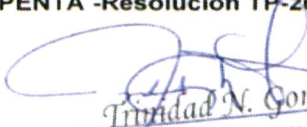


Si al consumidor se le dice que sólo el filtro del equipo original no anula la garantía, el consumidor deberá solicitar que se le suministre gratuitamente el filtro de equipo original. Si se le cobra por el filtro, el fabricante podría estar violando la Ley de Garantía Magnuson-Moss u otra ley aplicable.

Al proporcionar esta información a los consumidores, los miembros del Consejo de Fabricantes de Filtros (FMC en inglés) pretenden combatir la afirmación errónea de que el uso de una marca de filtro de repuesto distinta a la del equipo original "anulará la garantía".

Cabe señalar que la Ley de Garantía Magnuson-Moss es una ley federal estadounidense que se aplica a los productos de consumo. La Comisión Federal de Comercio de EE.UU. tiene autoridad para hacer cumplir la Ley de Garantía Magnuson-Moss, incluida la obtención de medidas y órdenes judiciales que contengan desagravios. Además, el consumidor puede interponer una demanda en virtud de la Ley de Garantías Magnuson-Moss.

A MI LEAL SABER Y ENTENDER, CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO EN INGLÉS— Fecha: 22 de junio de 2023.-- TRINIDAD N. GONZALEZ-LAPENTA -Resolución TP-260 del 31 de agosto de 2001.--


Trinidad N. González Lapenta
Traductora Pública Autorizada
Inglés-Español-Inglés
Resuelto TP-260 de 31 de Agosto de 2001.

“ ...

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

“(c) Prohibición de condicionar la garantía escrita o implícita; renuncia de la Comisión Ningún garante de un producto de consumo podrá condicionar su garantía escrita o implícita de dicho producto a que el consumidor utilice, en relación con dicho producto, cualquier artículo o servicio (que no sea un artículo o servicio proporcionado gratuitamente en virtud de los términos de la garantía) que se identifique por marca, nombre comercial o corporativo; salvo que la Comisión puede renunciar a la prohibición de esta subsección si-

- 1) el garante convence a la Comisión de que el producto garantizado sólo funcionará correctamente si el artículo o servicio así identificado se utiliza en relación con el producto garantizado, y
- (2) la Comisión considera que dicha renuncia es de interés público.

La Comisión publicará en el Registro Federal, y permitirá que haya comentarios públicos al respecto, todas las solicitudes de exención de la prohibición establecida en el presente subapartado, y publicará en el Registro Federal su decisión sobre dichas solicitudes, incluidos los motivos de la misma”.

Notade la Traductora: El texto es un extracto del Capítulo 50 Garantías de Productos de Consumo, en el Título 15 Comercio y Negocios del Código de los Estados Unidos.

A MI LEAL SABER Y ENTENDER, CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO EN INGLÉS— Fecha: 22 de junio de 2023.-- TRINIDAD N. GONZALEZ-LAPENTA -Resolución TP-260 del 31 de agosto de 2001.--


Trinidad N. González Lapenta
Traductora Pública Autorizada
Inglés-Español-Inglés
Resuelto TP-260 de 31 de Agosto de 2001.

“ ...”

Posteriormente, el 27 de junio de 2023, la entidad remitió la prueba solicitada, mediante la nota N°647/Compras/SENAN de 26 de junio de 2023, visible de foja 126 a 128 del expediente jurídico, así como en *PanamaCompra*. Veamos la referida nota y extracto de sus adjuntos (fs. 129 a 319):

“ ...

Panamá, 26 de junio de 2023
Nota No.647/Compras/SENAN

Distinguido Licenciado Beckford:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de dar respuesta a lo petitionado en el Oficio No.098-2023-TACP de 21 de junio de 2023, en el cual se petitiona formal informe en cumplimiento de la Resolución No.036-2023-TACP de 20 de junio de 2023 (pruebas), emitida dentro del Recurso de Impugnación interpuesto por la apoderada especial de la empresa ACADIA GLOBAL CORP, en contra del Cuadro de Cotizaciones No. 040 de 15 de mayo de 2023, por medio de la cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. 2023-0-18-01-08-CM-060580, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública.

En este orden de ideas, este ministerio procede a contestar lo establecido en la Resolución No.036-2023-TACP de 20 de junio de 2023 (pruebas), bajo los siguientes términos:

1. Para el buen funcionamiento de la embarcación P-230 "General Omar Torrijos Herrera" del Servicio Nacional Aeronaval ¿es imperativo que los repuestos (filtros, elemento de filtro de aire, sello de filtro de gases del cárter), listados a foja 13 del pliego de cargos anexado al electrónico, sean originales, es decir de la marca Caterpillar? Sustente su respuesta y adjunte pruebas, si las posee.

De acuerdo al Reporte Técnico que se encuentra en el expediente, visible a fojas 5 y 6, se indica lo siguiente:

"....Al momento de llevar a cabo la inspección y el análisis técnico a través del manual de fabricante para la adquisición de los filtros originales para los mantenimientos preventivos de máquinas, transmisiones y generadores, con lo cual surge la necesidad que se realice la adquisición de estos elementos, con el objetivo principal de mantener el buen funcionamiento operativo e integridad de los componentes de nuestras máquinas, transmisiones y generadores, ya establecidos en el manual de mantenimiento siendo estos filtros una parte esencial para la ejecución dentro del tiempo establecido de horas de uso..."

"...Se recomienda la compra de filtros originales anteriormente mencionados para máquina y generadores, con el cual se pueda realizar el adecuado mantenimiento preventivo establecido por el manual del fabricante (manual de mantenimiento), obteniendo de esta manera un adecuado funcionamiento de los equipos, evitando el desgaste interno de las partes que lo conforman por inadecuados periodos de mantenimiento.

"Es importante señalar, recomendar la adquisición de estos filtros sea original como se establece en el requerimiento y el manual del fabricante, de esta manera obtener las adecuadas micras de filtración de los fluidos necesarios para el funcionamiento del equipo".

"Dentro de las recomendaciones, es importante señalar que la adquisición de los filtros originales nos ayuda a reducir los niveles de partículas extrañas en el interior de la máquina evitando consecuencias futuras que puedan llegar a mantenimientos correctivos, con altos costos de reparación".

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Hoja 104 del Manual de Mantenimiento de máquina de la Unidad de Patrullaje Marítimo (UPM) P-230 (Operation and Maintenance Manual) en donde se indica el tipo de filtro que requiere la embarcación (UPM) P-230 "General Omar Torrijos Herrera". *76 405AS útiles + 73 405AS útiles*



- Fotografía de los motores de la embarcación (UPM) P-230 "General Omar Torrijos Herrera". ✓ 2 fotos.
- Certificados de personal técnico idóneo de la institución, capacitado para brindarle mantenimiento al equipo. ✓ 4 fotos.

2. En atención al punto 2, se brinda la documentación sobre la Unidad de Patrullaje Marítimo (UPM) P-230:

- Se adjunta memorándum de entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Panamá, mediante la cual se acepta la Donación de una embarcación. ✓ 19 fotos útiles.
- Copia de los manuales de la embarcación (UPM) P-230 "General Omar Torrijos Herrera" (manual de máquina y manual de generador). 75 fotos útiles.
73 fotos útiles.
- Copia de la garantía de la embarcación por parte de la empresa Caterpillar. ✓ 3 fotos útiles.

3. En atención al punto No.3 que guarda relación sobre la experiencia, conocimientos y demás información relevante de los servidores públicos que actuaron en calidad de personal calificado en la emisión del criterio técnico (verificación de las propuestas) le indicamos lo siguiente:

- Ingeniera Jazmín Ríos, Idoneidad 2019-186-002, Ingeniera en Construcción Naval y Reparación de Buques, Master en la Escuela de Negocios. Funcionaria de la Dirección Nacional de Mantenimiento Naval del Servicio Nacional Aeronaval. ✓ 3 fotos útiles.
- Bárbara Herrera, Cabo Primero del Servicio Nacional Aeronaval. Licitadora Pública, enlace de Mantenimiento Naval en el Departamento de Compras. Diplomado en Contrataciones Públicas. ✓ 1 foto útil.
- Licenciada Itzel Pérez, Abogada con idoneidad 4915, Jefa del Departamento de Compras del Servicio Nacional Aeronaval. Maestría en Derecho Procesal Penal y Sistema Penal Acusatorio y Diplomado en Contrataciones Públicas. ✓ 2 fotos útiles.

Se remite copias debidamente autenticadas del expediente administrativo del acto público No.2023-0-18-01-08-CM-060580.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi alto aprecio y distinguida consideración.

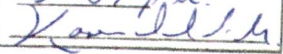
Cordialmente,


JUAN MANUEL PINO F.
Ministro

Licenciado
MANUEL BECKFORD
Secretario General
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
En Su Despacho.

Adj. lo indicado.
JMPF/EC/ja.

Gobierno de la
República de Panamá

RECIBIDO
Fecha. 27 de Julio 2023.
Hora. 3:09 pm.
Firma. 

Nota No.647/Compras/SENAN
Pág 3.
Ministerio de Seguridad Pública, Corregimiento de
Ancón; República de Panamá
Tel. 516 - 2808

V. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL

A. Tipología del procedimiento de selección de contratista de marras

En cumplimiento del artículo 159 del Texto Único de la Ley 22 de 2006,



procedemos a resolver el presente recurso, con base en los criterios que a continuación se exponen, teniendo en cuenta que el procedimiento de selección de contratista que nos ocupa, es una contratación menor, dispuesta en el artículo 57 de la Ley 22 de 2006, que a la letra establece:

“Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10,000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente”.

B. Criterios de interpretación.

1. Constitucionales

La interpretación de las normas y disposiciones aplicables a los procedimientos de selección de contratista se deben a la fuente de toda norma, nos referimos a las disposiciones constitucionales, de las cuales son resaltables los artículos 215 y 266 de la Carta Fundamental. Veamos:

“Artículo 215. Las Leyes procesales que se aprueben se inspirarán, entre otros, en los siguientes principios.

1. Simplificación de los trámites, economía procesal y ausencia de formalismos.
2. El objeto del proceso es el reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial”.

“Artículo 266. La ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública. La Ley establecerá las medidas que aseguren en toda licitación el mayor beneficio para el Estado y plena justicia en la



adjudicación”.

2. Legales

Según lo establece la propia ley, la interpretación de las reglas contractuales se sustenta en los intereses públicos, los fines y los principios de la Ley de Contrataciones Públicas, así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que caracterizan los contratos conmutativos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 22 de 2006.

“**Artículo 35.** Interpretación de las reglas contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos públicos, de los procedimientos de selección de contratista, de los casos de excepción de procedimiento de selección de contratista y de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los intereses públicos, los fines y los principios de esta Ley, así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que caracterizan los contratos conmutativos”.

De igual forma, hemos procurado que los hechos afirmados por la empresa recurrente, hayan sido probados fehacientemente, así como las alegaciones de tercero en interés particular, a objeto de obtener, en derecho, un pronunciamiento sobre las circunstancias que la llevaron a interponer la impugnación ante este Tribunal Colegiado.

Así pues, en atención al *Principio de Motivación*, pasamos a analizar los hechos sobre los cuales la recurrente fundamentó sus pretensiones.

C. Análisis de los cargos en contra de la actuación de la entidad

1. Repuestos originales

La recurrente afirmó que la entidad transgredió las normas que rigen la contratación pública, al requerir repuestos originales, es decir, de la marca Caterpillar®, ya que no incluyó la posibilidad de ofertar bienes de marcas equivalentes, dejando desprotegidos a la empresa ACADIA, así como a los demás interesados en participar en el acto público de marras, debido a que fueron obligados a ofertar la mencionada marca, pese a existir otras marcas funcionales que cumplen las especificaciones técnicas solicitadas.

Veamos el pliego de cargos electrónico:

...

Aviso de convocatoria

Número de acto:	2023-0-18-01-08-CM-060580
Tipo de procedimiento:	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/.50,000
Objeto contractual:	Bien
Descripción:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (FILTROS) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS Y GENERADORES DE LA EMBARCACIÓN P-230 "GENERAL OMAR TORRIJOS" DEL SENAN. (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS).

...

Documentos adjuntos

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Pliego de Cargos	06-04-2023 12:01 PM	

...".

Especificaciones técnicas anexadas (folio 13):



“ ...



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**

Especificaciones técnicas aplicables a la: **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (FILTROS) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS Y GENERADORES DE LA EMBARCACIÓN P-230 “GENERAL OMAR TORRIJOS” DEL SENAN.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Nº	N/P	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1R-0755	12	FILTRO DE DIESEL SECUNDARIO – (MAQUINA C32)
2	1R-1808	24	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO – (MAQUINA C32)
3	270-7257	12	ELEMENTO DE FILTRO DE AIRE – (MAQUINA C32)
4	399-1475	6	FILTRO SEPARADOR DE AGUA Y DIESEL – (GENERADOR C4.4)
5	399-1442	6	FILTRO DE DIESEL SECUNDARIO – (GENERADOR C4.4)
6	7W-2326	6	FILTRO ACEITE PRIMARIO – (GENERADOR C4.4)
7	233-5182	6	FILTRO DE AIRE PRIMARIO – (GENERADOR C4.4)
8	339-1048	6	ELEMENTO DEL FILTRO DE AIRE SECUNDARIO – (GENERADOR C4.4)
9	233-5184	6	FILTRO DE AIRE – (GENERADOR C4.4)
10	2829105	4	FILTRO DE GASES DEL CÁRTER – (MAQUINA C32)
11	0336031	4	SELLO DEL FILTRO DE GASES DEL CÁRTER – (MAQUINA C32)
12	6208585	12	FILTRO DE AIRE HONGO – (MAQUINA C32)

Especificaciones técnicas de las maquinas principales:

Marca de las maquinas principales: CATERPILLAR.

Modelo: C-32.

Casa productora: Caterpillar Inc.

País de origen: Estados Unidos.

Especificaciones técnicas de los generadores:

Marca de los generadores: CATERPILLAR.

Modelo: C4.4.

Casa productora: Caterpillar Inc.

País de origen: Estados Unidos.

Nota:

- La Unidad de Patrullaje Marítimo (UPM) P-230 es un barco patrullero de nueva construcción, por lo que se requieren insumos originales para el mantenimiento preventivo y preservar la garantía del mismo.
- Está avaluado en 8.5 millones de dólares, producto de una importante donación por parte de la Embajada de los Estados Unidos de América.
- El gobierno panameño firmó un memorándum de entendimiento en aceptar la donación con el compromiso de mantener el buque de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- El fabricante tiene detallado en sus manuales los repuestos originales requeridos a fin de cubrir la garantía del medio.

(El subrayado es nuestro).

Al respecto, mediante la Resolución N°036-2023-TACP de 20 de junio de 2023 (Pruebas), se ordenó prueba de informe documental a la entidad, con el objetivo de que certificara lo siguiente:

“ ...

1. Para el buen funcionamiento de la embarcación P-230 “General Omar Torrijos Herrera” del Servicio Nacional Aeronaval ¿es imperativo que los repuestos (filtros, elemento de filtro de aire, sello de filtro de gases del cárter), listados a foja 13 del



pliego de cargos anexado al electrónico, sean originales, es decir, de la marca Caterpillar®? Sustente su respuesta y adjunte pruebas, si las posee.

2. Brinde la documentación que en el segundo párrafo de este apartado se indica, teniendo en cuenta las siguientes afirmaciones (ver foja 13 del pliego de cargos):

...

- a) Remita a este Tribunal copia autenticada del **memorándum de entendimiento** referido, en donde conste que el Estado panameño se comprometió a mantener el buque, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- b) Remita a este Tribunal copia autenticada de los **manuales de la embarcación** de que se trata, en donde se detallen los repuestos que deben ser originales, a afectos de mantener la garantía.
- c) Remita a este Tribunal copia autenticada de documentación idónea, en la que conste el periodo de cobertura de la garantía del buque, en comento.

“ ...”

Fue así que la entidad remitió la nota citada, a folios 7 a 9 de la presente resolución, en cuyos adjuntos destacamos lo siguiente:

**Manual de Operación y Mantenimiento
C32 Motor Marino**

“ ...

**WARNING**

When replacement parts are required for this product Caterpillar recommends using Cat replacement parts.

Failure to follow this warning may lead to premature failures, product damage, personal injury or death.

...

**Replace the Oil Filter With the
Engine Stopped (Standard Oil
Filters)**

NOTICE

Caterpillar oil filters are built to Caterpillar specifications. Use of an oil filter not recommended by Caterpillar could result in severe engine damage to the engine bearings, crankshaft, etc., as a result of the larger waste particles from unfiltered oil entering the engine lubricating system. Only use oil filters recommended by Caterpillar .

...

Engine Service Life

Engine efficiency and maximum utilization of engine performance depend on the adherence to proper application guidelines and operation and maintenance recommendations. In addition, use recommended fuels, coolants, and lubricants. Use this Operation and Maintenance Manual as a guide for required engine maintenance.

...



Maintenance Interval Schedule

SMCS Code: 1000; 4450; 7500

Ensure that all safety information, warnings, and instructions are read and understood before any operation or any maintenance procedures are performed.

The user is responsible for the performance of maintenance, including all adjustments, the use of proper lubricants, fluids, filters, and the replacement of components due to normal wear and aging. Failure to adhere to proper maintenance intervals and procedures may result in diminished performance of the product and/or accelerated wear of components.

...

Memorandum de entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República de Panamá.

...



United States of America
Amendment 2 to Letter of Offer and Acceptance
PN-P-SAA

Based on U.S. Government Review, dated 02 May, 2022.

Mail To: Government of Panama, Office of The Military Attache, Embassy of Panama, 2862 McGill Terrace,N.W., Washington, DC 20008.

Pursuant to the Arms Export Control Act, the Government of the United States (USG) offers to amend the Letter of Offer and Acceptance (LOA) identified above for the purchase of defense articles, defense services, or both. Other provisions, terms, and conditions of the original LOA remain unchanged.

This Amendment adds Lines 007-013 and Notes 17-23 for Near (continued on page 2)

Basic LOA accepted: 12 Sep 2017.

Estimated Cost: \$8,500,000

Due with Amendment Acceptance: \$4,788,389

Terms of Sale:

FMS Credit (Non-Repayable) \$4,711,611

FMS Credit (Non-Repayable) Central American Regional Maritime Domain Control - P.L. 116-6 \$3,250,00

FMS Credit (Non-Repayable) CAMRI Maritime Capacity Building \$538,389

This offer expires on 1 September 2022. Unless a request for extension is made by the Purchaser and granted by the USG, the offer will terminate on the expiration date.

This Amendment consists of page 1 through page 10.

The undersigned are duly authorized representatives of their Governments and hereby respectively offer and accept this Amendment:

SALLEY.DELA
Digitally signed by
SALLEY.DELANA.1047264584
NA.1047264584
Date: 2022.08.20 07:32 -0400

U.S. Signature

12 Aug 2022

Date

Purchaser Signature



Typed Name and Title

Navy International Programs Office

Implementing Agency

Agency

DSCA Reviewed/Approved

28 Aug 2022

DSCA

Date

...

ADDED

007	C5Z 19050PBCFTVES	(S)(N)(R)(VI)	1 EA	\$7,284,811.16	\$7,284,812	P(85-87)	X	4
G	PATROL BOATS, CRAFT & OTHER VESSELS					TAN		
	(Note(s) 17)							

...



Note 17. NEAR COASTAL PATROL VESSEL (NCPV) . (ADDED)

Line 007 provides for one (1) Near Coastal Patrol Vessel (NCPV), and commercial off the shelf (COTS) manuals. All manuals will be in the English language. The NCPV has the following general characteristics:

Length	87 ft (26m)
Beam	19.5 ft (6.05m)
Max Speed	25 knots
Range	700 nautical miles at most economical speed
Engine	Dual Caterpillar Diesel Engine(s)
Propulsion	Dual Fixed Pitched Propeller(s), marine transmission(s)
Auxiliaries	Dual Caterpillar Generator Set(s)
Endurance	Up to six (6) days continuous at sea
Personnel	Ten (10)

NCPV will have commercial communication equipment to include loud hailer-speaker(s), high frequency (HF)/ very high frequency (VHF) communication system, intercom system, boat horn, and blue strobe law enforcement lights. The electronics are not designed, modified, or configured for military applications.

NCPV will have a Furuno navigation suite to include magnetic compass, marine radar with integrated display, global positioning system (GPS), chart plotter, and depth sounder. The electronics are not designed, modified, or configured for military applications.

NCPV will be equipped with fire alarms, machinery space extinguishing systems, firemain, and portable pumps.

NCPV will have three (3) weapon mounts and foundations, two (2) for .50 cal machine guns, and one (1) for 7.62mm machine gun.

NCPV will have approximately three hundred and thirty (330) gallons of additional fuel to refuel other craft at sea.

NCPV will have a Rigid Hull Inflatable Boat (RHIB) with Mercury outboard motor(s) launched and retrieved via stern ramp.

NCPV will also have Survitec Ocean Master Liferaft(s) appropriately sized for the vessel.

The NCPV and RHIB will be provided with a limited one (1) year warranty by the manufacturer commencing with reactivation of the craft in-country.

Estados Unidos de America
Enmienda 2 a la Carta de Oferta y Aceptación
PN-P-SAA

Basado en la revisión del Gobierno de EU, del 02 de mayo de 2022.

Enviar a: Gobierno de Panamá, Oficina del Agregado Militar, Embajada de Panamá, 2862 McGill Terrace, N.W., Washington, DC 20008

De conformidad con la Ley de Control de Exportación de Armas, el Gobierno de los Estados Unidos (USG) ofrece modificar la Carta de Oferta y Aceptación (LOA) identificada anteriormente para la compra de artículos de defensa servicios de defensa o ambos. Otras disposiciones, términos y condiciones de la LOA original permanecen sin cambios.

Esta enmienda agrega las Lineas 007-013 y las Notas 17-23 para Buque (continúa en la página 2)

LOA básico aceptado: 12 Sep 2017

Costo Estimado: \$8 500,000

Adeudado con Aceptación de la Enmienda: \$4,788,389

Términos de Venta

Crédito FMS (No reembolsable) \$4,711,611

Crédito FMS (No reembolsable) Control de Dominio Marítimo Regional Centroamericano – P.L. 116-6 \$3,250,000

Crédito FMS (No reembolsable) CAMRI Desarrollo de Capacidades Marítimas \$538,389

Esta oferta vence en septiembre de 2022. A menos que el comprador presente una solicitud de prórroga y el gobierno de EU la conceda, la oferta terminará en la fecha de vencimiento

Esta enmienda consta de la página 1 a la página 10

Los abajo firmantes son representantes debidamente autorizados de sus Gobiernos y por la presente respectivamente ofrecen y aceptan esta Enmienda:

Firma de EE.UU.

Fecha

Firma del Comprador

Fecha

Nombre y Título escritos

Oficina de Programas Internacionales de la Armada

Agencia Implementadora

Agencia

DSCA Revisado/Aprobado

28 Ago 2022

DSCA

Date

...



Nota 17. BUQUE PATRULLERO CERCANO A LA COSTA (NCPV). (ADICIONAL)

La línea 007 proporciona un (1) manual de Buque Patrullero Cercano a la Costa (NCPV) y comercial fuera del propio (COTS). Todos los manuales estarán en idioma inglés. El NCPV tiene las siguientes características generales:

Eslora	87 pies (26m)
Manga	19.5 pies (6.05m)
Velocidad máxima	25 nudos
Alcance	700 millas náuticas a la velocidad más económica
Motor	Motor(es) diésel doble Caterpillar
Propulsión	Hélice(s) inclinada(s) fija(s) doble(s), transmisión(es) marina(s)
Auxiliares	Generador(es) Caterpillar dobles
Resistencia	Hasta seis (6) días continuos en el mar
Personal	Diez (10)

El NCPV tendrá equipos de comunicación comerciales que incluirán altavoces de megafonía, sistema de comunicación de alta frecuencia (HF)/muy alta frecuencia (VHF), sistema de intercomunicación, bocina de barco y luces estroboscópicas azules para el cumplimiento de la ley. Los componentes electrónicos no están diseñados, modificados ni configurados para aplicaciones militares.

El NCPV tendrá una suite de navegación Furuno que incluirá una brújula magnética, un radar marino con pantalla integrada, un sistema de posicionamiento global (GPS) y un sonar. Los componentes electrónicos no están diseñados, modificados ni configurados para aplicaciones militares.

El NCPV estará equipado con alarmas contra incendios, sistemas de extinción de espacios de máquinas, colector de incendios y bombas portátiles.

El NCPV tendrá tres (3) soportes y cimientos para armas, dos (2) para ametralladoras de calibre 50 y uno (1) para ametralladoras de 7,62 mm.

El NCPV tendrá aproximadamente trescientos treinta (330) galones de combustible adicional para abastecer otras embarcaciones en el mar.

El NCPV tendrá un bote inflable de casco rígido (RHIB) con motor(es) fuera de borda Mercury lanzado y recuperado a través de la rampa de popa.

El NCPV también tendrá balsas salvavidas Survitec Ocean Master del tamaño adecuado para la embarcación.

El NCPV y el RHIB contará con una garantía limitada de un (1) año por parte del fabricante a partir de la reactivación de la embarcación en el país.

...”

**Manual de Operación y Mantenimiento
Generadores C27 y C32**

“ ...

**WARNING**

When replacement parts are required for this product Caterpillar recommends using Caterpillar replacement parts or parts with equivalent specifications including, but not limited to, physical dimensions, type, strength and material.

Failure to heed this warning can lead to premature failures, product damage, personal injury or death.

...”

Como fue citado previamente, dentro de las especificaciones técnicas se describen las máquinas y generadores para los cuales, se pretenden adquirir los bienes, a saber: máquinas principales de la marca Caterpillar, modelo C-32, y generadores de la marca Caterpillar, modelo C4.4.



Lo anterior, atendiendo a los artículos 33 y 44 de la Ley 22 de 2006, en concordancia con el artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 2022, en los que se establece que en los pliegos de cargos no se podrán señalar marcas comerciales, salvo que no exista otro medio suficientemente preciso o inteligible de describir las características de los bienes, servicios u obras que se han de contratar y con tal de que se incluyan en la descripción las palabras “o su equivalente” u otra expresión similar.

Así las cosas, la normativa establece de manera excepcional la mención de marcas comerciales en los pliegos de cargos cuando, como en el caso que nos ocupa, sea necesario describir las características de los bienes, puesto que es imprescindible incorporar marca, modelo, país de origen y demás información de las máquinas y generadores, toda vez que los repuestos serán usados en dichos equipos, esto para evitar la recepción de propuestas de bienes que no cumplan con la finalidad de la contratación.

Ahora bien, ¿será cierto que los equipos, a los cuales se realizarán los mantenimientos preventivos, requieren de repuestos originales para no perder la garantía?

En el pliego de cargos la entidad indicó que los bienes del objeto contractual, llámese repuestos, requieren ser originales para preservar la garantía del barco patrullero de que trata y cumplir así el compromiso de mantener el buque de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

De la documentación antes citada (manuales, memorándum, etc.), podemos colegir que la embarcación a la cual se pretende realizar el mantenimiento preventivo, con los repuestos del objeto contractual, se encuentra en garantía, toda vez que se indicó que cuenta con garantía de un (1) año, a partir de la reactivación de la embarcación, y aunque la entidad no acreditó en qué fecha empezó a correr dicho término de garantía, no es menos cierto que en el memorándum de entendimiento (citado), suscrito entre ambos países, se puede observar como fecha de revisión y aprobación el 28 de agosto de 2022, es decir, a la fecha el término de un (1) año no ha concluido.

Siguiendo ese orden de ideas, en los manuales de los equipos se indicó que el usuario es responsable de la realización del mantenimiento, incluidos todos los ajustes, el uso de lubricantes, fluidos, filtros adecuados y el reemplazo de componentes debido al desgaste y envejecimiento normales; por ende el incumplimiento de los procedimientos e intervalos de mantenimiento adecuados puede provocar una disminución del rendimiento del producto y/o un desgaste acelerado de los componentes.

Así también se señala que los filtros de aceite Caterpillar están fabricados según las especificaciones de Caterpillar. El uso de un filtro de aceite no recomendado por Caterpillar podría provocar daños graves en las balineras del motor, el cigüeñal, etc., como resultado de las partículas de desecho más grandes del aceite sin filtrar que ingresan al sistema de lubricación del motor y se hace la salvedad de utilizar únicamente filtros de aceite recomendados por Caterpillar.

De todo lo expuesto, este Tribunal estima que **no le asiste la razón a la recurrente**, puesto que la entidad cumplió su deber de obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de Ley de



Contrataciones Públicas, su reglamento y el pliego de cargos; seleccionando al contratista en forma objetiva y justa, en base a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, que es adquirir repuestos que cumplan las especificaciones, de las máquinas y generadores, de la embarcación que posee la entidad y que tiene menos de un (1) de estar en operación.

2. Personal no calificado

La actora argumentó que el criterio técnico, contentivo de la evaluación de las propuestas, no fue realizado por personal experto en el objeto contractual.

Veamos qué establece el reglamento, en su artículo 94, sobre la calificación de los profesionales que actúen, en las contrataciones menores, como auxiliares en la verificación de las propuestas:

“Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10, 000,00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.001. Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/. 1 0 y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) se procederá de la forma siguiente:

1. ...
6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.
...”. (Lo subrayado y resaltado es del Tribunal).

En ese sentido, aun cuando la recurrente se limitó a indicar que el personal que realizó la verificación de las propuestas no estaba calificado para ello, sin aportar elemento probatorio, este Tribunal a través de la Resolución N°036-2023-TACP de 20 de junio de 2023 (Pruebas), solicitó a la entidad lo siguiente:

“... ”.

3. Exponga a este Tribunal todo lo relacionada a la experiencia, conocimientos y demás información relevante, de los servidores públicos que actuaron en calidad de personal calificado, en la emisión del Criterio Técnico (verificación de las propuestas), publicado en *PanamaCompra* el 15 de mayo de 2023.

“... ”.

Al respecto, veamos nuevamente la respuesta de la entidad:

“... ”.

3. En atención al punto No.3 que guarda relación sobre la experiencia, conocimientos y demás información relevante de los servidores públicos que actuaron en calidad de personal calificado en la emisión del criterio técnico (verificación de las propuestas) le indicamos lo siguiente:

- Ingeniera Jazmín Ríos, Idoneidad 2019-186-002, Ingeniera en Construcción Naval y Reparación de Buques, Master en la Escuela de Negocios. Funcionaria de la Dirección Nacional de Mantenimiento Naval del Servicio Nacional Aeronaval. ✓ 3 Años Útiles.
- Bárbara Herrera, Cabo Primero del Servicio Nacional Aeronaval. Licitadora Pública, enlace de Mantenimiento Naval en el Departamento de Compras. Diplomado en Contrataciones Públicas. ✓ 1 Año Útil.
- Licenciada Itzel Pérez, Abogada con idoneidad 4915, Jefa del Departamento de Compras del Servicio Nacional Aeronaval. Maestría en Derecho Procesal Penal y Sistema Penal Acusatorio y Diplomado en Contrataciones Públicas. ✓ 2 Años Útiles.

“... ”.



Ahora veamos parte de los adjuntos remitidos por el Ministerio de Seguridad Pública:

“ ...

JAZMÍN MADELEYN RÍOS ALVARADO

EDUCACIÓN:

2021 - 2022

Master en Gestión Óptima de Proyectos.
Formato Educativo, Escuela de Negocios.

2012-2017

Licenciatura en Ingeniería en Construcción Naval y Reparación de Buques, avalado como ingeniero naval mediante la idoneidad de la JTIA N°2019-186-002.
Universidad Marítima Internacional de Panamá

EXPERIENCIA LABORAL

Servicio Nacional Aeronaval.

2019 – Actualidad

Dirección Nacional de Mantenimiento Naval, Departamento de Ingeniería Naval, Sección de Desarrollo y Programas Navales.

Professional Manpower Supply S.A

Año 2016

Departamento de Ingeniería, Provincia de Panamá.

FORMACIÓN PROFESIONAL

2016. Práctica Profesional. Professional Manpower Supply S.A. Departamento de Ingeniería, Provincia de Panamá.

2015. Pasantía en la Autoridad Marítima de Panamá. Dirección General de Marina Mercante.

2014. Pasantía en Professional Ship Repair S.A. Departamento de Ingeniería, Provincia de Panamá.

”
...





República de Panamá

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

En atención a que:

Jazmin Madeleyn Ríos Alvarado

con cédula de identidad personal 2-731-2476

Ha llenado los requisitos exigidos por la Ley 15 de 26 de enero de 1959, le confiere las credenciales del caso por autoridad de la Ley y el presente Certificado de Idoneidad para ejercer en todo el territorio nacional la profesión de

Ingeniera en Construcción Naval y Reparación de Buques

con certificado de idoneidad 2019-186-002

ING. ANGÉLICA LAGUNA CALDERÓN
Presidente

ING. RUTILIO A. VILLARREAL
Secretario

“

...

Universidad de Panamá
Vicerrectoría de Extensión
Programa de Educación Continua

Facultad de Administración Pública

Bárbara Zuelis Herrera Gil

Cédula de Identidad: 10.186.19880

Excmo. y honorable señor(a) presidente(a):

Diplomado de Actualización en Contrataciones Públicas.

El curso de actualización en Contrataciones Públicas, impartido durante el mes de febrero del 2023, concluyó satisfactoriamente.

”

...

La Corte Suprema de Justicia

Salas de Negocios Generales

Por Cuanto

Itzel A. Pérez Ch.

considerando la nacionalidad panameña, posesión del Diploma de Especialización en Derecho y Ciencias Políticas expedido por la Universidad Santa María La Antigua

le otorga el presente

Certificado de Idoneidad

para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá, de acuerdo con el artículo 3º, numeral 2º de la Ley 9 de 1994

firmado y sellado en Panamá, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de 1999.

Mig. Arturo Rojas
Abogado de la Corte

Mig. Arturo Rojas
Abogado de la Corte

Mig. Arturo Rojas
Abogado de la Corte

Registro No. 4015

Cédula No. 5-466-545

“

...



Ha concluido satisfactoriamente el
Diplomado de Actualización en Contrataciones Públicas,
dictado del 1 de octubre al 14 de noviembre de 2021
con una duración de 120 horas.

Registro Número: **VIEX-21856-D**

Impartido en la Ciudad Universitaria, por la Lic. Mercedes Pérez,
con una matrícula de cinco de febrero del año dos mil veintidos.

...”

Los servidores públicos, cuyas acreditaciones profesionales, fueron remitidas por la entidad, son aquellos que suscribieron el acta de revisión de las propuestas, publicada en *PanamaCompra* el 15 de mayo de 2023, de ahí que **no le asiste razón a la recurrente**, debido a que se trata de profesionales calificados en el objeto de la contratación, a saber, una licenciada en ingeniería en construcción naval y reparación de buques, para cubrir la parte técnica de las propuestas, una abogada y una cabo primera, ambas con conocimientos y experiencia en contrataciones públicas.

D. Conclusión General

Como quiera que analizados los cargos endilgados por la parte actora, este Tribunal arribó a la conclusión que no le asiste la razón y en cuanto a la revisión de las propuestas la disconformidad iba encaminada a invalidar el acta, por razones de legalidad y no por el contenido del mismo, este Tribunal no encuentra razón para poner en tela de duda dicha evaluación, habiendo sido realizada por profesional especialista en área de la construcción y reparación de buques, junto a profesionales con conocimientos y experiencia en las contrataciones públicas.

En ese orden de ideas corresponde a este Tribunal, confirmar lo actuado por la entidad contratante, con fundamento en el en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2021:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante”. (El subrayado es del Tribunal).

Reproducimos el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006:

“Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.



La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso". (Lo subrayado es nuestro).

En ese sentido, recordamos a la entidad que el acatamiento de lo resuelto por este Tribunal, a través de la presente resolución, conlleva proseguir el procedimiento, es decir, proferir la orden de compra, o contrato respectivo, el refrendo de la misma y su notificación a través de *PanamaCompra*.

Exhortamos a la entidad para que en futuros actos públicos, anexe toda la información relacionada y relevante del objeto contractual de que se trate, para sustentar la necesidad de adquirir bienes originales, cuando sea el caso; lo cual podría dinamizar los procedimientos de selección de contratista y por supuesto, coadyuvar a una mayor transparencia en la adquisición de bienes y servicios.

Referente a la fianza del recurso de impugnación, este Tribunal ordenará su devolución, conforme lo establece el artículo 246 del Decreto Ejecutivo 439 de 2021:

"Artículo 246. Ingreso de la fianza de recurso de impugnación al Tesoro Nacional. En los casos en que la decisión ejecutoriada sea adversa al recurrente, se ordenará el ingreso de dicha fianza de recurso de impugnación al Tesoro Nacional, salvo que a juicio del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas se determine que el recurrente no actuó de manera temeraria ni con el propósito de dilatar u ocasionar premeditadamente un daño al Estado o a un tercero". (El subrayado es del Tribunal).

En atención a todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el Cuadro de Cotizaciones 040 de 15 de mayo de 2023, por medio del cual el Ministerio de Seguridad Pública, adjudicó el acto público de selección de contratista N°2023-0-18-01-08-CM-060580, para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS (FILTROS) PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS Y GENERADORES DE LA EMBARCACIÓN P-230 "GENERAL OMAR TORRIJOS" DEL SENAN. (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS)"** (sic), a la empresa IASA Panamá, S.A., por la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta balboas con dieciocho centésimos (B/.16,250.18).

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación N°0823-00458-01 de 17 de mayo de 2023, por Aseguradora Ancón S.A., con un límite máximo de responsabilidad de mil novecientos once balboas con setenta y ocho centésimos (B/.1,911.78) y diez centésimos de balboa (B/.0.10), según Diligencia de Consignación N°066-2023 de 23 de mayo de 2023, visible a folio 076 del expediente jurídico de este Tribunal.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución, para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico de contrataciones públicas *PanamaCompra*, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles, posteriores a su publicación en el referido sistema.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°085-2023, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, y Ley 38 de 31 de julio de 2000, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General



